

“Año de la Universalización de la Salud”

Informe Legal N° 276-2020-GRT

Informe sobre procedencia de determinar los cargos compensados por el Mecanismo de Compensación de la Tarifa Eléctrica Residencial y aprobar los valores de las transferencias mensuales a las distribuidoras eléctricas correspondientes al periodo comprendido entre el 4 de agosto y el 31 de octubre de 2020

Para : **Luis Grajeda Puelles**
Gerente de la División Distribución Eléctrica

Referencia : Expediente N° 055-2020-GRT

Fecha : 30 de julio de 2020

Resumen Ejecutivo

El Mecanismo de Compensación de la Tarifa Eléctrica Residencial (MCTER) creado mediante Ley 30468, está destinado a compensar, con los recursos del FISE que anualmente habilite el Ministerio de Energía y Minas en el Programa Anual de Promociones, los cargos de energía y cargos fijos de aquellos sistemas eléctricos en que sea aplicable el mecanismo. De acuerdo con la referida Ley, Osinergmin deberá determinar el valor del cargo de energía y cargo fijo compensados, ambos ajustados según la disponibilidad de los recursos del FISE, asimismo, deberá establecer los sistemas eléctricos donde dichos valores sean aplicados por las distribuidoras en las facturaciones a sus usuarios.

En el Reglamento de la Ley 30468 se establece que Osinergmin determinará los sistemas eléctricos a los que se aplica el MCTER considerando lo establecido en dicha ley, para lo cual, se deberá aprobar un procedimiento que contenga la metodología, formalidades y oportunidad con las que se determinarán y comunicarán los valores de los cargos fijos y cargos por energía reducidos con el MCTER, y los sistemas eléctricos en los cuales estos cargos se apliquen. En dicho reglamento se estableció que el programa de transferencias mensuales para el MCTER referido en la ley, se realiza en la misma oportunidad que la aprobación del factor de recargo del FOSE.

En la Norma “Procedimiento para la Aplicación del Mecanismo de Compensación de la Tarifa Eléctrica Residencial”, Osinergmin estableció la metodología para calcular el cargo de energía ajustado y el cargo fijo ajustado, y determinar los valores de los cargos compensados con el MCTER, en los sistemas eléctricos en que aplicará el mecanismo. En este procedimiento también se estableció la metodología para fijar trimestralmente las transferencias mensuales de los recursos del FISE a las distribuidoras que apliquen el MCTER.

De conformidad con las normas citadas, corresponde que Osinergmin determine el valor del cargo fijo ajustado y el cargo de energía ajustado, con los cuales las distribuidoras facturarán a los usuarios de los sistemas eléctricos donde el MCTER será aplicado. En consecuencia, en el presente informe se concluye que resulta procedente que la Gerencia de Regulación de Tarifas

apruebe las transferencias mensuales correspondientes al trimestre del 4 de agosto de 2020 al 31 de octubre de 2020, hasta donde alcancen los recursos del FISE que se han habilitado en el Programa Anual de Promociones aprobado con Resolución Ministerial N° 007-2020-MINEM/DM.

El presente informe también servirá de sustento para las determinaciones mensuales del cargo de energía ajustado y cargo fijo ajustado por aplicación del MCTER, que deberán utilizar las distribuidoras en las facturaciones a sus usuarios de aquellos sistemas eléctricos donde se aplique la compensación tarifaria, hasta el 31 de octubre de 2020.

Informe Legal N° 276-2020-GRT

Informe sobre procedencia de determinar los cargos compensados por el Mecanismo de Compensación de la Tarifa Eléctrica Residencial y aprobar los valores de las transferencias mensuales a las distribuidoras eléctricas correspondientes al periodo comprendido entre el 4 de agosto y el 31 de octubre de 2020

1) Antecedentes y marco normativo aplicable

- 1.1** Mediante Ley N° 30468 se creó el Mecanismo de Compensación de la Tarifa Eléctrica Residencial (MCTER) destinado a compensar, con los recursos del FISE que habilite anualmente el Ministerio de Energía y Minas en el Programa Anual de Promociones, los cargos de energía y cargos fijos de aquellos sistemas eléctricos donde dicho mecanismo sea aplicable.
- 1.2** Con Resolución Ministerial N° 007-2020-MINEM/DM, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 2 de febrero de 2019, se habilitó, como parte del Programa Anual de Promociones 2019, un total de S/ 180 000 000 para la compensación a las empresas distribuidoras de electricidad por aplicación del MCTER. De acuerdo con el Artículo 4 de la Ley N° 30468, el MCTER se financiará con los recursos del FISE que destine el Ministerio de Energía y Minas, hasta un máximo de 180 millones de soles anuales.
- 1.3** De conformidad con el Artículo 5 de la mencionada Ley, el MCTER está orientado a reducir el cargo por energía y el cargo fijo de la opción tarifaria BT5B y otras opciones tarifarias aplicables a los usuarios residenciales en todos los sistemas eléctricos del país, antes de la aplicación del mecanismo del Fondo de Compensación Social Eléctrica (FOSE). Este mecanismo se aplicará únicamente en las facturaciones de los usuarios residenciales de aquellos sistemas eléctricos que tengan un cargo de energía mayor que el cargo ponderado referencial único de energía. En caso de que el cargo por energía del sistema eléctrico sea menor que el cargo ponderado referencial único de energía, se aplican a los usuarios residenciales los cargos fijos y de energía correspondiente a su sistema eléctrico.
- 1.4** De otro lado, en la Ley se estableció que Osinerghmin determine trimestralmente el monto que el Administrador del FISE¹ deberá transferir cada mes del trimestre a las distribuidoras que aplican el MCTER, de modo tal que, en un año, las sumas de los montos transferidos no excedan los recursos habilitados por el Ministerio de Energía y Minas en el Programa Anual de Promociones. El Artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 30468, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 027-2016-EM, establece que el programa de transferencias mensuales para el MCTER

¹ Mediante Decreto de Urgencia N° 035-2019, publicado el 26 de diciembre de 2019, se prorrogó, hasta el 31 de enero de 2020 el encargo efectuado en la Única Disposición Transitoria de la Ley N° 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el FISE, concluyendo de esta forma y en aquella fecha, el encargo a Osinerghmin de revisar las liquidaciones, aprobar el programa de transferencias y administrar el FISE. En virtud de ello, con Resolución de Presidencia del Consejo Directivo de Osinerghmin N° 008-2020-OS/PRES, publicada el 1 de febrero de 2020, se aprobó la entrega de recursos del FISE al Ministerio de Energía y Minas en su condición de Administrador del referido fondo, toda vez que al 01 de febrero de 2020 correspondía asumir al referido Ministerio la administración del FISE.

se realiza en la misma oportunidad que la aprobación del factor de recargo del FOSE.

- 1.5 Por su parte, en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 5.2 de la Ley N° 30468, con Resolución Osinerghmin N° 175-2016-OS/CD, se aprobó la norma “Procedimiento para la Aplicación del Mecanismo de Compensación de la Tarifa Eléctrica Residencial” (en adelante el “Procedimiento”), en la que se estableció la metodología para calcular el cargo de energía ajustado y el cargo fijo ajustado, y determinar los valores de los cargos compensados con el MCTER, así como los sistemas eléctricos donde este mecanismo será aplicado. En este procedimiento también se estableció la metodología para fijar trimestralmente las transferencias mensuales de recursos del FISE a las distribuidoras.
- 1.6 Mediante la Resolución N° 010-2020-OS/GRT, publicada el 12 de junio de 2020, se aprobó el programa trimestral de transferencias mensuales de los recursos del FISE habilitados para la aplicación del MCTER por las empresas de Distribución Eléctrica, para el periodo del 14 de junio al 3 de agosto de 2020².

2) **Análisis sobre la procedencia de determinar los cargos compensados con el MCTER y el programa trimestral de transferencias mensuales**

- 2.1 De conformidad con la Ley N° 30468, el financiamiento del MCTER se realiza con la disponibilidad de recursos habilitados por el Ministerio de Energía y Minas en el Programa Anual de Promociones. En ese sentido, considerando el monto destinado a este mecanismo asciende, según la Resolución Ministerial N° 007-2020-MINEM/DM, a S/ 180 000 000,00 corresponde que las compensaciones en los meses siguientes se realice considerando dicho monto.
- 2.2 De acuerdo con lo establecido en la mencionada ley y su reglamento, Osinerghmin, mediante su Gerencia de Regulación de Tarifas, debe determinar trimestralmente, mediante una resolución publicada en el diario oficial El Peruano, en la misma oportunidad que la aprobación del factor de recargo del FOSE, los montos que cada mes en el trimestre transferirá el Administrador del FISE a las distribuidoras que cuenten con sistemas eléctricos en los que corresponda se aplique el MCTER.
- 2.3 La Gerencia de Regulación de Tarifas, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 5.2 y 5.3 de la Ley N° 30468, los artículos 5 y 6 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 027-2016-EM y el numeral 4.1 del Procedimiento, ha calculado los valores del cargo fijo y cargo de energía ajustados, y sobre esa base, ha determinado los sistemas eléctricos en los que corresponde aplicar el MCTER por tener un cargo de energía menor que el cargo ponderado referencial único de energía. Estos valores serán aplicados por las distribuidoras eléctricas en sus facturaciones del mes a los usuarios de los sistemas eléctricos que se beneficien con el MCTER, y también los aplicarán durante los meses siguientes en caso de no ocurrir ajustes o actualizaciones que motiven un nuevo cálculo.

² Periodo que deriva de las suspensiones de procedimientos administrativos decretados con ocasión de la pandemia del Covid-19 (Decreto de Urgencia N° 029-2020, prorrogado por el Decreto de Urgencia N° 083-2020 y el Decreto Supremo N° 087-2020-PCM)

- 2.4** Todo el detalle de los cálculos realizados se encuentra en el informe técnico que analiza la fijación trimestral de las transferencias mensuales del periodo del 4 de agosto al 31 de octubre de 2020, cuyo análisis de los valores numéricos obtenidos, en razón de la complejidad técnica y especialidad del tema, no corresponde a esta Asesoría.
- 2.5** El presente informe servirá de sustento para las determinaciones mensuales del cargo fijo y cargo de energía ajustados que serán aplicados en los sistemas eléctricos donde corresponda aplicar el MCTER.

3) Conclusiones

Esta Asesoría considera procedente someter al análisis de la Gerencia de Regulación de Tarifas de Osinerghmin, la propuesta de transferencias mensuales de recursos del FISE a las distribuidoras eléctricas que aplican el MCTER, correspondientes al periodo comprendido entre el 4 de agosto y el 31 de octubre de 2020, a efectos de que sean aprobados, por las razones y fundamentos legales expuestos en el numeral 2 del presente informe.

[mcastillo]

[jamez]

/wmf